



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2021-A-MPCH

Chupaca, 22 noviembre 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

El dictamen N° 02-CPT-MPCH-2021, Opinión Legal N°298-2021-MPCH-OAJ-MBP. Informe N° 169-2021-DTVT-MPCH.de fecha 15 de setiembre del 2021; de Acuerdo N° 04 de Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 19 de noviembre del 2021, con los motivos y demás fundamentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el ARTÍCULO II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que señala que las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al reglamento de administración de transportes y demás reglamentos nacionales;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7 del artículo 81° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales norman, regulan el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas de su jurisdicción;

Que la ley, N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° de las competencias de las Municipalidades Provinciales, literalmente describe: "...Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias Normativas: Emitir normas y disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial..." este último concordante con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

Que, la División de Transito, Vialidad y Transporte, conjuntamente con la comisión Permanente de Transporte y Circulación Vial del Concejo Municipal, han proyectado y dictaminado, respectivamente, las normas complementarias al reglamento Nacional de Administración de Transportes dentro de nuestra jurisdicción, el mismo que consta de 15 Títulos, 8 Capítulos, Seis secciones, 118 Artículos, 13 Disposiciones Complementarias Finales, 5 Disposiciones Transitorias, cuyo objetivo primordial es servir como instrumento normativo de gestión en materia de administración de transportes dentro de la Provincia de Chupaca:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades define literalmente: "... Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...";

Que mediante Acuerdo N° 04-2021 de Sesión Ordinaria N° 22, del 19 de noviembre del 2021, el Concejo Municipal en pleno acordó y aprobó por mayoría el dictamen N° 02-CPT-MPCH-2021 emitido por la Comisión Permanente de Transportes, en consecuencia, se aprueba el Reglamento Complementario de Administración de Transportes de la Provincia de Chupaca;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el consejo municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES DE LA PROVINCIA DE CHUPACA.

Artículo Primero: APROBAR, el Reglamento Complementario de Administración de Transportes de la Provincia de Chupaca, que consta de 15 Títulos, 8 Capítulos, Seis secciones, 118 Artículos, 13 Disposiciones Complementarias Finales, 5 Disposiciones Transitorias

Artículo Segundo: APROBAR, el Reglamento de Inspectores de Transportes, Aplicables en el Ámbito de la Provincia de Chupaca.

Artículo Tercero: APROBAR, el Cuadro de Tipificación de infracciones al Tránsito, Multas y Medidas Preventivas Aplicables en el Ámbito de la Provincia de Chupaca.

Artículo Cuarto: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 12-2016-MPCH, sus y demás dispositivos legales y/o actos administrativos que contravenga a la presente norma municipal.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la División de Transito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Chupaca el estricto cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal y a la Policía Nacional del Perú en los extremos de su competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

Artículo Sexto: AUTORIZAR, al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario oficial de su localidad, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política del Estado.

Artículo Octavo: TRANSCRIBIR, el contenido de la presente ordenanza municipal a la Policía Nacional del Perú (Comisaria Zonal de la Provincia de Chupaca), a fin de ejecutar las acciones y competencias que la ley les confiere.

Artículo Noveno: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general, División de Transito, Vialidad y transporte, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Marco Antonio Mendoza Ortiz
C.P.C. Marco Antonio Mendoza Ortiz
ALCALDE
PERIODO 2019-2022

